

lla y ésta, si la ley se afirma por sí misma en sus propios términos y medios. En pro de la represión arbitraria argumenta no sólo el ejemplo frecuente, sino el análisis de las razones que lo explican. No es sólo la adecuación, casi inevitable, de reacción a acción; no es el recuerdo inextinguible de sistemas talionarios. Es, por encima de todo, que el afán impunista de la arbitrariedad destroza el sistema legal que le es hostil, y lo deshace como hecho, incluso para no poder refugiarse en él, cuando le convenga como amparo. La derogación de las leyes penales auténticas, la sustitución por otras, excusa o negación de los delitos que se realizaron o se planean, la remoción jurisdiccional, sobre todo, aparecen ante el jurista escrupuloso como escollos casi insuperables para la sanción correctamente legalista. Bajo el aspecto últimamente indicado, es medida habitual de las Dictaduras para creerse impunes suprimir sus Jueces constitucionales; suelen matar al Fiscal, que es el Congreso, y por lo menos mutilar, con lesiones de importancia, al Senado, que es el Tribunal, reemplazándolos por otros juzgadores sin potestad legítima, hechura y reflejo de la obra despótica. Frente a dificultades tales el jurista se contesta que la legislación arbitraria no puede amparar la impunidad del Poder que la dicta;